HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 NOV 2016
NOTA N° 472
ENTRADA / SALIDA

N° 2354/16
24 de Noviembre de 2016.-

ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1312/98 (Siglo XXI), N° 2139/12 y N° 2332/16, la necesidad de reglamentar la actividad de grupos de entrenamiento al aire libre, ya sean estos públicos o privados; y

CONSIDERANDO:

GILDA CLAUDIA OSGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

Que junto con el crecimiento de nuestra ciudad, existe un aumento en el número de personas que participa durante todo el año en grupos de entrenamiento del sector estatal y privado que desarrollan sus actividades físicas y deportivas al aire libre en espacios de uso público.

Que la consolidación de nuestra identidad como localidad siendo escenario de actividades deportivas y recreativas, hace necesario que se regule la actividad de aquellos grupos de entrenamiento que realicen sus actividades al aire libre a fin de proteger la salud de quienes participan en ellos.

Que existiendo potenciales riesgos, es menester prevenir en la medida de lo posible que estos ocurran.

Que el Estado en todos sus niveles, debe propiciar políticas tendientes a proteger la salud y el cuidado integral de la población.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia.

POR ELLO:

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) **Se define como Grupo de Entrenamiento al Aire Libre a todo grupo de personas que realicen actividades programadas de entrenamiento al aire libre y en la vía pública, de manera regular y coordinadas por un profesor de educación física y/o entrenador.**

Art. 2°) **Créase el registro de Instituciones o personas que realicen actividades que se encuadren dentro de lo que definimos como Grupos de Entrenamiento al Aire Libre, ya sea que funcionen con esa denominación u otra, dentro de la ciudad de Rada Tilly, el cual estará a cargo del área de Habilitaciones de la Municipalidad de Rada Tilly.**

MESA DE ENTRADAS
NOTA 409/16 E
25 NOV 2016

Art. 3°) **Para la inscripción de un Grupo de Entrenamiento al aire libre en el registro, la institución y/o persona deberá presentar la**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 NOV 2016
NOTA N° 472
ENTRADA / SALIDA

N° 2354/16

24 de Noviembre de 2016.-

documentación requerida por el área de Habilitaciones de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 4°) **El director del Grupo de Entrenamiento al Aire Libre podrá ser Profesor en Educación Física con título habilitante para la carrera docente oficial y con una antigüedad no menor de 5 años en el ejercicio o 3 años consecutivos de actuación en Grupos de Entrenamiento al Aire Libre a partir de su egreso del Instituto de formación; podrá también estar a cargo de dichos grupos de entrenamiento personas idóneas que cuenten con la debida certificación de la Asociación del deporte correspondiente.**

Art. 5°) **El resto del equipo responsable del Grupo de Entrenamiento al Aire Libre podrá estar integrado por profesores de Educación Física o por personas que tengan un título habilitante otorgado y/o reconocido por la Asociación/Federación del deporte que desarrollan.**

Art. 6°) **La relación docente / alumno será de un profesional cada 15 niños de hasta 5 años y un profesional cada 30 niños de hasta 12 años, debiendo en ambos casos ser Profesores de Educación Física.**

Art. 7°) **En caso de no contarse con profesores de educación física o con título habilitante como entrenadores, el equipo responsable podrá completarse con ayudantes que serán estudiantes de educación física y/o que estén cursando la carrera de entrenadores del deporte desarrollado por el Grupo de Entrenamiento al Aire Libre, con al menos el 50% de las materias aprobadas, manteniendo la relación especificada en el artículo precedente.**

Art. 8°) **Dentro del primer mes de iniciadas las actividades se presentará un certificado médico que determine la aptitud física de cada uno de los integrantes del Grupo de Entrenamiento al Aire Libre, el cual será archivado por el director, quien deberá presentarlo ante la solicitud de la autoridad competente.**

Art. 9°) **El Departamento Ejecutivo Municipal regulará los espacios que podrán ser utilizados como punto de encuentro y desarrollo de las actividades de los Grupos de Entrenamiento al Aire Libre.**

Art. 10°) **Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

404/16
25 NOV 2016